



Asamblea General

Distr. general
1 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

República Checa

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. En este documento, la República Checa presenta sus respuestas a las recomendaciones formuladas durante el Examen Periódico Universal celebrado el 22 de octubre de 2012. Las recomendaciones se estructuran según el tema al que hacen referencia y, en algunos casos, van acompañadas de un breve comentario sobre la posición de la República Checa. A ese efecto, se incluyen referencias al informe nacional de la República Checa correspondiente al segundo ciclo del Examen Periódico Universal ("el informe nacional", A/HRC/WG.6/14/CZE/1) y al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en su examen de la República Checa ("el informe del Grupo de Trabajo", A/HRC/22/3).

I. Todas las recomendaciones cuentan con el apoyo de la República Checa, con la excepción de las recomendaciones N^{os} 1, 7, 15, 16, 89, 90 y 136. Las razones que justifican la posición de la República Checa son las siguientes

A. Compromisos internacionales (recomendaciones N^{os} 1, 7, 15 y 16)

2. La recomendación N^o 1 sobre la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no cuenta con el apoyo de la República Checa ya que la República Checa no está en condiciones de ratificar ese Protocolo en el momento presente. No obstante, la República Checa está firmemente convencida de la indivisibilidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En 2012, la República Checa ratificó el Protocolo Adicional a la Carta Social Europea, que prevé un sistema de reclamaciones colectivas. Se va a realizar próximamente un estudio acerca de la eficacia de ese mecanismo en el sistema nacional de protección y salvaguarda de los derechos económicos, sociales y culturales que contempla la legislación checa. Si esa protección resulta insuficiente en el futuro, la República Checa considerará la ratificación del Protocolo Facultativo.

3. La Recomendación N^o 7, referente a la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, tampoco cuenta con el apoyo de la República Checa. En ese sentido, la República Checa se remite a su posición con respecto a dicha Convención¹, que ha sido siempre coherente. Las recomendaciones N^{os} 15 y 16 relativas a los Convenios N^{os} 169 y 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) no cuentan con el apoyo de la República Checa por razones similares. El Convenio N^o 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos aborda cuestiones similares a las que trata la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y, en ese ámbito, la República Checa considera que su legislación nacional es suficiente para proteger los derechos de los trabajadores domésticos. Del mismo modo, la República Checa no prevé actualmente ratificar el Convenio N^o 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes porque en el territorio de la República Checa no están presentes poblaciones de ese tipo, en el sentido de la Convención. Si las condiciones cambian, la República Checa está dispuesta a reconsiderar la ratificación de los dos Convenios anteriores. Por otra parte, la República Checa está haciendo los preparativos necesarios para ratificar próximamente los Protocolos de Palermo.

B. Derechos del niño (recomendaciones N^{os} 89 y 90)

4. Las recomendaciones N^{os} 89 y 90, relativas a la prohibición del castigo corporal de los niños en todos los entornos, no gozan del apoyo de la República Checa. En lo que atañe a esa cuestión, la República Checa considera que la violencia contra los niños es totalmente inaceptable, y está comprometida a combatir ese fenómeno en todos los entornos utilizando todos los medios y medidas precisos. En la actualidad, el castigo corporal de los niños está prohibido en todas las instituciones públicas, como escuelas y centros de cuidado infantil. En todas ellas, los niños tienen derecho a ser tratados de una manera que sea respetuosa con sus derechos y con la dignidad humana. En la familia, a los padres solo se les permite utilizar métodos de crianza que no pongan en peligro ni la dignidad del niño ni su desarrollo físico, mental o emocional, y que sean apropiados para cada situación concreta. Los castigos corporales inapropiados, así como otras formas de castigo dentro de la familia, están, por lo tanto, prohibidos y los padres que administren ese tipo de castigos pueden ser sancionados y, en casos graves, enfrentarse a un proceso penal. En ese tipo de situaciones, los niños pueden ser acogidos en centros institucionales. Lo mismo se aplica al acogimiento familiar. Además, el Gobierno checo adopta medidas para educar a la población sobre la violencia contra los niños a través de la organización de campañas destinadas a mejorar la protección de los niños frente a la violencia y a aumentar la sensibilización de la población sobre el tema, en particular en lo que se refiere a métodos alternativos para educar a los hijos de manera positiva y sin recurrir a la violencia.

C. Derechos de las personas en detención (recomendación N^o 136)

5. La República Checa declara que se ha investigado en detalle la supuesta participación en programas secretos de la CIA y se ha concluido que las sospechas son infundadas². Desde entonces no se han producido novedades al respecto. La República Checa está dispuesta a cooperar plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, a los que extendió una invitación permanente en 2000. En vista de su evaluación de la situación, sin embargo, la República Checa no tomará la iniciativa de organizar una visita de los procedimientos especiales ni llevará a cabo investigaciones adicionales. Por esa razón, la recomendación anterior no cuenta con el apoyo de la República Checa.

II. Las recomendaciones restantes cuentan con el apoyo de la República Checa, con las siguientes observaciones al respecto

A. Compromisos internacionales (recomendaciones N^{os} 2 a 6, 8 a 14, 17 a 22 y 29)

6. La aprobación de legislación relativa a la responsabilidad penal de las personas jurídicas permitiría a la República Checa proceder a la ratificación de numerosos convenios internacionales sobre la protección de los derechos humanos y, de esa manera, cumplir con el propósito de las recomendaciones pertinentes³. La República Checa ratificará gradualmente esos convenios en los próximos años⁴. Además, la República Checa continúa preparando la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y seguirá estudiando cuidadosamente la ratificación del tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un

procedimiento de comunicaciones y de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

B. Lucha contra la discriminación (recomendaciones N^{os} 23, 24, 57, 59, 71, 73, 76 y 122 a 125)

7. La República Checa aplica sistemáticamente todas las leyes contra la discriminación, entre ellas la Ley contra la discriminación⁵, y seguirá desarrollando medidas destinadas a combatir ese problema.

C. Derechos del niño (recomendaciones N^{os} 25, 32, 34 a 39, 85 a 88 y 91)

8. La República Checa seguirá aplicando la Estrategia nacional para la protección de los derechos del niño⁶ y tendrá en cuenta las recomendaciones formuladas durante las deliberaciones de expertos, tanto a nivel nacional como internacional. Se prestará especial atención a la crianza de los niños en el entorno familiar y al apoyo material y metodológico que se ofrece a las familias con ese fin.

D. Trata de personas (recomendaciones N^{os} 25 y 83 a 87)

9. La lucha contra la trata de personas continúa siendo una prioridad para la República Checa⁷. La República Checa se centrará en la correlación entre el tráfico de personas y la exclusión social, la protección de las víctimas (incluidos los extranjeros), el enjuiciamiento de los delincuentes y la organización de cursos de capacitación sobre detección de trata de personas, dirigidos a las autoridades públicas. La prostitución de menores y el tráfico de niños llevan mucho tiempo tipificados como delitos penales en la legislación de la República Checa. Las disposiciones legales pertinentes permiten enjuiciar penalmente cualquier tipo de abuso sexual infantil, incluida la prostitución infantil, sufrido por víctimas menores de 18 años de edad. Por otra parte, la legislación checa contiene una definición de pornografía infantil y abuso de menores para la producción de pornografía según la cual tanto la producción como la posesión de pornografía infantil son delitos penales. Todas las víctimas menores de edad reciben protección especial y son tratadas con especial tacto.

E. Marco institucional para la protección de los derechos humanos (recomendaciones N^{os} 27 a 31)

10. La República Checa describió su sistema nacional de protección de los derechos humanos en el informe nacional⁸. En la actualidad, la República Checa se prepara para analizar el funcionamiento de ese sistema en relación con los Principios de París. Si es necesario, los resultados del estudio se utilizarán como base para mejorar el sistema de protección de los derechos humanos.

F. Integración de la minoría romaní (recomendaciones N^{os} 33, 42, 44, 93, 105, 121 a 123, 127 y 129 a 135)

11. La mejora de la situación social de los romaníes y otras minorías étnicas sigue siendo una de las prioridades fundamentales de la República Checa⁹. La República Checa seguirá velando por el desarrollo integral de todas las minorías presentes en su territorio y

por su integración en esferas como el empleo, la vivienda, la atención de la salud, los servicios sociales, la educación y otras, y las protegerá, asimismo, contra todas las formas de discriminación. La actual Ley contra la discriminación ya ampara los derechos de los miembros de las minorías étnicas. En esa materia, los organismos clave son el Consejo Gubernamental para Asuntos de la Minoría Romani, el Comisionado Gubernamental para los Derechos Humanos y la Sección de Derechos Humanos de la Oficina del Gobierno. Estas autoridades preparan y coordinan todas las medidas que el Gobierno aplica al respecto y supervisan tanto su cumplimiento como su impacto sobre la minoría romani.

G. Igualdad de género (recomendaciones N^{os} 34, 42 a 47 y 88)

12. La República Checa considera la igualdad de género una de sus prioridades¹⁰, y seguirá adoptando medidas para promover la igualdad de mujeres y hombres en todas las esferas de la vida social. Los esfuerzos al respecto se centrarán principalmente en el apoyo a la igualdad de género en el mercado de trabajo; la búsqueda de un equilibrio entre hombres y mujeres ocupando puestos directivos; la armonización de la vida privada y profesional (en particular mediante el fomento de modalidades flexibles de trabajo y el desarrollo de servicios preescolares de cuidado infantil); la lucha contra la discriminación de género; y la prevención de la violencia doméstica, la trata de personas y otras formas de violencia de género.

H. Lucha contra el racismo (recomendaciones N^{os} 40, 42, 48 a 72, 126 y 128)

13. La República Checa lleva mucho tiempo combatiendo todas las formas de racismo con arreglo a las estrategias de gobierno¹¹. Las autoridades checas investigan y enjuician los delitos con motivación racial, y a los autores se les imponen penas severas. Por su parte, las víctimas reciben una atención adecuada durante el proceso de enjuiciamiento. Las organizaciones extremistas, incluidos los partidos políticos, se enfrentan a la amenaza de disolución, como lo demuestra el caso del Partido de los Trabajadores en 2010¹². La República Checa continuará mejorando las medidas en ese ámbito, especialmente la prevención, la capacitación de las autoridades públicas, el seguimiento y la educación pública. Las diferentes actuaciones se aplicarán de manera coordinada como parte de estrategias integrales.

I. Derechos de las personas en detención (recomendaciones N^{os} 41 y 77 a 79)

14. La República Checa está dispuesta a cooperar plenamente con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (a los que extendió una invitación permanente a visitar el país en 2000) en el cumplimiento de sus objetivos. Además, la República Checa cuenta con mecanismos para el procesamiento independiente de las quejas relativas a sospechas de tortura y tratos inhumanos o degradantes, todos ellos penados por la legislación checa. Los delitos penales cometidos por las autoridades policiales son investigados por la Inspección General de las Fuerzas de Seguridad¹³, una institución de reciente creación que supervisa la objetividad del proceso de investigación. Además, el Defensor del Pueblo¹⁴ vigila el tratamiento de las personas detenidas. Al igual que las víctimas de otros delitos penales, las víctimas de delitos de ese tipo tienen derecho a reclamar una indemnización ante los tribunales.

J. Educación incluyente (recomendaciones N^{os} 73 y 95 a 115)

15. La educación incluyente para los niños romaníes se trató tanto en el informe nacional¹⁵ como durante el diálogo interactivo¹⁶. La República Checa tiene previsto hacer un seguimiento del número de estudiantes romaníes escolarizados fuera de las instituciones educativas normales. La Inspección de Enseñanza de la República Checa seguirá de cerca el asesoramiento pedagógico y psicológico, y se revisarán los instrumentos de diagnóstico para garantizar que la metodología de diagnóstico es neutral desde el punto de vista cultural. A los estudiantes que sufran de una discapacidad médica o desventaja social dejará de colocárseles en clases para alumnos con un grado reducido de retraso mental, ni siquiera de manera temporal con fines de diagnóstico. Las organizaciones no gubernamentales participarán en la educación incluyente. La cuestión de la igualdad de oportunidades será uno de los temas centrales de las nuevas estrategias de desarrollo de la educación.

K. Derechos de las minorías sexuales (recomendaciones N^{os} 74 y 75)

16. La legislación checa reconoce desde 2006 la unión entre personas del mismo sexo que, en muchos aspectos, tiene el mismo estatus que el matrimonio. La República Checa seguirá prestando la debida atención a los derechos de las minorías sexuales y a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual¹⁷.

L. Esterilización ilegal (recomendaciones N^{os} 80 a 82 y 94)

17. La nueva Ley de servicios médicos requiere que se proporcione a todos los pacientes y en todos los casos información exhaustiva sobre su estado de salud y los tratamientos disponibles, para que puedan decidir de manera independiente y con conocimiento de causa si aceptan el tratamiento. En los casos graves, como la esterilización, la ley exige que el paciente cuente con tiempo suficiente para sopesar las consecuencias de la decisión.

M. Derechos de los extranjeros (recomendaciones N^{os} 92, 93, y 115 a 120)

18. La República Checa presta cada vez más atención a la cuestión de los extranjeros que residen en su territorio, y vela por que la legislación nacional checa sea compatible con los compromisos internacionales del país. Al hacerlo, se presta atención prioritaria a todos los extranjeros residentes en la República Checa legal o ilegalmente, o como refugiados en busca de protección internacional. Numerosas de las recomendaciones formuladas se han aplicado en la práctica mediante la aprobación de leyes actualmente en rigor. Todo ciudadano extranjero puede solicitar una revisión judicial de una orden de expulsión, y el tribunal debe pronunciarse en un plazo de 60 días. Además, solo se detiene a los solicitantes de asilo durante el tiempo necesario para identificarlos y verificar que no representan un riesgo para la seguridad. En ese caso, al igual que en otras situaciones, los extranjeros tienen derecho a protección judicial, y el juez debe decidir sobre la detención en cuestión de días. No se detiene ni a los menores solicitantes de protección internacional ni a las familias con niños¹⁸.

N. Lucha contra la corrupción (recomendación N° 26)

19. La lucha contra la corrupción sigue siendo una de las prioridades del actual Gobierno, en consonancia con la Estrategia de Lucha contra la Corrupción, cuyo cumplimiento se supervisa de forma continua.

Notas

- ¹ Véase el informe nacional, pág. 13.
- ² Véase el informe nacional, pág. 18.
- ³ Véase el informe nacional, pág. 4, y el informe del Grupo de Trabajo, págs. 3 y 9.
- ⁴ Se trata de los convenios siguientes: el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos facultativos (incluidos los denominados Protocolos de Palermo); el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.
- ⁵ Véase el informe nacional, págs. 11 y 12, y el informe del Grupo de Trabajo, págs. 3 y 9.
- ⁶ Véase el informe nacional, págs. 14 a 16 y 20, y el informe del Grupo de Trabajo, págs. 4 y 14.
- ⁷ Véase el informe nacional, págs. 19 y 20, y el informe del Grupo de Trabajo, págs. 3 y 9.
- ⁸ Véase el informe nacional, págs. 16 y 17.
- ⁹ Véase el informe nacional, págs. 6 a 10, 20 y 21, y el informe del Grupo de Trabajo, pág. 13.
- ¹⁰ Véase el informe nacional, pág. 16, y el informe del Grupo de Trabajo, págs. 13 y 14.
- ¹¹ Véase el informe del Grupo de Trabajo, págs. 13 y 14.
- ¹² Véase el informe nacional, págs. 4 y 5.
- ¹³ Véase el informe nacional, pág. 9.
- ¹⁴ Véase el informe nacional, págs. 16 y 17.
- ¹⁵ Véase el informe nacional, págs. 8, 9, 20 y 21.
- ¹⁶ Véase el informe del Grupo de Trabajo, págs. 8 y 9.
- ¹⁷ Véase el informe nacional, pág. 18.
- ¹⁸ Véase el informe nacional, pág. 3.